

LA NACION únicamente transferirá hasta \$ 350.000,00, dado que ese es el tope de fondos a transferir, en razón de la cápita fijada y la cantidad de niños a examinar en el PLAN DE TRABAJO.

Caso 3 - 9.000 alumnos examinados y gastos elegibles efectuados por \$ 340.000,00.

LA NACION únicamente transferirá hasta \$ 315.000,00 (9.000 alumnos por \$ 35,00 por cápita), dado que ese es el tope de fondos a transferir, en razón de la cápita fijada y la cantidad de niños que fueron efectivamente examinados (en relación con la cantidad propuesta en el PLAN DE TRABAJO).

Caso 4 - 6.000 alumnos examinados y gastos elegibles efectuados por \$ 210.000

LA NACION únicamente será responsable de transferir el importe de \$ 210.000 (6.000 alumnos por \$ 35,00 por cápita), dado que ese es el tope de fondos a transferir, en razón de la cápita fijada y la cantidad de niños que fueron efectivamente examinados (en relación con la cantidad propuesta en el PLAN DE TRABAJO). Para los fondos que eventualmente sean abonados en demasía por parte de LA NACION, en razón de no haber resultado ejecutados durante el año fiscal que corresponda, se observará el procedimiento previsto seguidamente.

4. FONDOS SIN EJECUTAR

4.1. En caso de que este convenio resulte prorrogado automáticamente, por falta de rescisión del mismo, los fondos no ejecutados durante el año fiscal para el cual han sido destinados serán contabilizados como crédito a favor de LA NACION. Este importe será consecuentemente deducido por LA NACION del importe correspondiente a la PRIMERA TRANSFERENCIA que deba realizar LA NACION a LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA UNIVERSIDAD al siguiente año.

4.2. En el supuesto de que este convenio no resulte prorrogado, LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO /LA UNIVERSIDAD reintegrará el saldo resultante entre el monto efectivamente transferido y el que en definitiva haya sido ejecutado, dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles desde que resulte rescindido este Convenio, mediante depósito en cuenta bancaria de titularidad del ESTADO NACIONAL a informar oportunamente por LA NACION.

5. MODELO DE INFORME APLICACION DE FONDOS

- PLAN DE TRABAJO PRESENTADO: 10.000 alumnos
- CAPITA FIJADA: \$ 35,00
- CANTIDAD DE NIÑOS EXAMINADOS: 7.000 alumnos
- PORCENTAJE DE NIÑOS EXAMINADOS: 70%
- MONTO TRANSFERIDO: \$ 245.000,00

1. Compras de insumos	.....	\$ .....
2. Compra de equipamiento	.....	\$ .....
3. Traslado a y desde las escuelas	.....	\$ .....
4. Refrigerio	.....	\$ .....
5. Contratación de personal médico y odontológico	.....	\$ .....
6. Carga de formularios de control	.....	\$ .....
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 245.000,00</b>

Toda vez que LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA UNIVERSIDAD deberá ser titular de una cuenta bancaria exclusiva a efectos de la ejecución del Convenio PROSANE, LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA UNIVERSIDAD deberá acompañar el extracto bancario del cual surja el saldo de dicha cuenta bancaria a la fecha de confección del INFORME DE APLICACION DE FONDOS.

**Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;**  
**Ministerio de Industria**  
**y**  
**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**Resolución Conjunta 106/2011, 74/2011 y 57/2011**

**Autorízase a las áreas competentes de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario a dar continuidad a las tramitaciones relacionadas con el Registro de Operaciones de Exportación e Importación (ROE - ROI).**

Bs. As., 3/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0074155/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 192 de fecha 24 de febrero de 2011 se disolvió la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, estableciéndose, a través del Artículo 5°, la transferencia al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de las unidades organizativas con sus compe-

tencias, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas correspondientes a la citada ex Oficina.

Que por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, se crea en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO que será presidida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, y tendrá como Vicepresidentes a los Ministros de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Industria, según la materia y el ámbito de su competencia, y estará integrada por los Secretarios de Comercio Interior y de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por el Secretario de Industria y Comercio del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y por el titular de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica, actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobándose sus cometidos.

Que la dilación en la aplicación de los procedimientos técnico-administrativos de la ex Oficina Nacional dimana sus efectos tanto en los administrados en forma directa como en los intereses económicos del ESTADO NACIONAL, en cuanto a su impacto en el comercio agroindustrial.

Que en consecuencia resulta imprescindible, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del ESTADO NACIONAL, dar continuidad a las tramitaciones relacionadas con el Registro de Operaciones de Exportación e Importación (ROE - ROI) vinculado con las competencias de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, mantener vigentes todos los formularios y procedimientos administrativos existentes a la fecha de disolución de la ex Oficina Nacional y emitir los certificados que correspondieran.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA;  
LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y  
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVEN:

**Artículo 1°** — Autorízase a las áreas competentes de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO transferidas al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a dar curso a las solicitudes de los Registros de Operaciones de Exportación e Importación (ROE - ROI) para ser presentadas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a aquellos operadores que hubieran cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**Art. 2°** — Autorízase a las áreas competentes de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO transferidas al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a emitir los certificados de autenticidad de las Cuotas Ovina - Caprina; Cuota Hilton; Entraña fina y Cuota Ace 59 (cupo REPUBLICA DE COLOMBIA), con las firmas registradas oportunamente ante los organismos nacionales e internacionales intervinientes.

**Art. 3°** — Mantiénense todos los formularios y procedimientos administrativos vigentes a la fecha de disolución de la ex Oficina Nacional, a los que deberá agregarse la siguiente leyenda en el margen superior derecho "ONCCA - En disolución - Decreto N° 192/11".

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez. — Débora A. Giorgi. — Amado Boudou.

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,**  
**Ministerio de Industria**  
**y**  
**Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**

**Resolución Conjunta 68/2011, 90/2011 y 119/2011**

**Créase el cargo de Secretario Ejecutivo de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno. Asignación de funciones.**

Bs. As., 11/3/2011

VISTO los Decretos Nros. 192 y 193 ambos de fecha 24 de febrero de 2011, la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado medidas tendientes a dinamizar la política agropecuaria, permitiendo un sostenido crecimiento en el área de comercialización, tanto en el mercado interno como en el mercado internacional.

Que a los fines de fomentar la actividad, preservar el derecho alimentario y defender la producción nacional, se han establecido compensaciones de precios mediante el otorgamiento de subsidios y la actividad de registro de otras operaciones relacionadas, las que deben ser protegidas mediante un procedimiento más específico y en forma separada.

Que en cumplimiento de lo mencionado, se resolvió reordenar las Carteras de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Industria y de Economía y Finanzas Públicas, a los efectos de adoptar urgentes mecanismos normativos y de gestión que favorezcan un equilibrio real de competitividad entre los pequeños productores y los capitales agrarios concentrados, dotando al sistema de transparencia.

Que a través del dictado del Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011 se ha dispuesto la creación de un ente interdisciplinario, denominado UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO destinado a la promoción y fomento de las citadas actividades a través del otorgamiento de subsidios, integrado por los responsables de las áreas competentes en la materia.

Que de conformidad a lo establecido en el decreto citado en el considerando precedente dicha Unidad funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por lo expuesto y a fin de establecer las normas necesarias para lograr los objetivos fijados por el Decreto N° 193/11, procede el dictado de la presente medida.

Que en ese sentido, se prevé la creación del cargo de Secretario Ejecutivo de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO, asignándosele sus funciones.

Que la presente decisión permitirá reajustar los instrumentos normativos existentes a los fines de obtener un mayor crecimiento en el área de comercialización, tanto en el mercado interno como en el mercado internacional.

Que asimismo se torna necesario establecer cometidos que serán resueltos directamente por los Ministerios involucrados; según la materia y el ámbito de sus competencias.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de las respectivas Jurisdicciones han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 193/11.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS;  
LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVEN:

**Artículo 1°** — Créase en el marco de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (en adelante "la Unidad") el cargo de Secretario Ejecutivo (en adelante "el Secretario"), asignándosele las tareas que a continuación se enuncian:

a) Convocar a reunión de integrantes de "la Unidad", a pedido del Presidente de la misma y/o de cualquiera de sus Vicepresidentes;

b) Asistir a todas las reuniones de "la Unidad", teniendo a su cargo la labor que corresponde a un Secretario de Actas;

c) Rubricar los pertinentes Libros de Registro de Asistencia, Actas de Reunión y cualquier otro Libro auxiliar de "la Unidad", que considere necesario. Llevar los mismos en debida forma, cumpliendo con los requisitos del buen arte y oficio, transcribiendo la asistencia y el tratamiento de los puntos del Orden del Día;

d) Velar por obtener al pie de cada Acta de Reunión la firma de los integrantes de "la Unidad" que hubieran participado de la misma;

e) Llevar un archivo de todos los instrumentos que contenga las conclusiones y decisiones que se tomen en "la Unidad";

f) Notificar a quien corresponda de todas las conclusiones y decisiones que allí se tomen;

g) Crear una Mesa General de Entradas, la que tendrá a su cargo la recepción de todos los trámites;

h) Ejercer la custodia de toda la documentación de "la Unidad";

i) Llevar el Registro creado en el Artículo 2° de la presente en el que se generará un Legajo correspondiente a cada persona física o jurídica que pretenda realizar operaciones de exportación, importación, acceder a subsidios y/o compensaciones vinculadas a su actividad. En dicho Legajo se asentarán debidamente los datos relativos a las personas presentadas, así como el resultado de las evaluaciones que en cada caso efectúen las autoridades competentes, en un todo de acuerdo con el Artículo 2° y siguientes de la presente medida;

j) Administrar la base de datos que surja como consecuencia de la tarea realizada según lo normado en el inciso anterior, declarándose a dichas personas aptas o no aptas para iniciar los trámites de solicitud de autorizaciones de operaciones de exportación (en adelante, "el ROE (ROJO, VERDE Y BLANCO)") y/o de importación (en adelante "el ROI"), y de pedidos de compensaciones y/o subsidios;

k) Poner a disposición de los integrantes de "la Unidad", la información glosada en los pertinentes Legajos.

**Art. 2°** — Créase el Registro de Operadores donde se asentarán los legajos de cada persona física o jurídica que solicite sus trámites ante "la Unidad" y los operadores aprobados.

**Art. 3°** — "La Unidad" deberá evaluar que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos necesarios para su aprobación, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable en cada

caso, a efectos de determinar la aptitud para tramitar "el ROE (ROJO, VERDE Y BLANCO)" y/o "el ROI" correspondiente. Igual tratamiento deberá cumplirse para la autorización de subsidios y/o compensaciones.

**Art. 4°** — El plazo de vigencia de la autorización aprobada será de TREINTA (30) días corridos, contados desde el día de su definitiva aprobación y hasta la hora VEINTICUATRO (24) del último día del plazo.

**Art. 5°** — Durante el transcurso de la vigencia de la autorización a que se refiere el artículo anterior, "la Unidad" podrá hacer cesar la autorización aprobada debiendo notificarlo fehacientemente al interesado a través de la Mesa General de Entradas prevista en el inciso g) del Artículo 1° de la presente medida.

**Art. 6°** — A los fines de obtener la autorización de cada "ROE (ROJO, VERDE Y BLANCO)" y/o "ROI", y de los subsidios y/o compensaciones, "el Secretario" procederá a concluir los trámites recabando las evaluaciones correspondientes.

**Art. 7°** — "El ROE (VERDE)" será otorgado en el marco de los saldos exportables existentes, calculados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS contemplando los acuerdos vigentes.

**Art. 8°** — Créase el Registro de Actas y Resoluciones de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO en el ámbito de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

**Art. 9°** — Entiéndese que en todas aquellas normas en las que se menciona a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), dicha referencia corresponde a la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO.

**Art. 10.** — La operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias, será llevada adelante por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA según la materia y el ámbito de su competencia.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julián A. Domínguez.

ausencia o impedimento del Director de las Direcciones Regionales Río Cuarto, Salta y Río Gallegos, respectivamente.

Que como consecuencia de las modificaciones apuntadas se estima conveniente la sustitución de la planilla que como Anexo integra la Disposición N° 345/07 (AFIP) y sus modificatorias.

Que han prestado su conformidad la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6°, Apartado 1°, Inciso b) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese la planilla que como Anexo integra la Disposición N° 345/07 (AFIP) y sus modificatorias, por la que como Anexo se aprueba y forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO DISPOSICION N° 69/11 (AFIP)

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION N° 345/07 (AFIP)

FUNCIONARIO	CARGO
Sergio FLOSI	Director - DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Silvia Nélide DALLASTA	Jefe (Int.) del Departamento Devoluciones y Trámites, 1er. reemplazante de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Juan Carlos CHELI	Jefe Departamento Gestión de Cobro, 2° reemplazante - DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Néstor Gustavo PULIDO	Director - DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO
José Luis GIORDANO	Jefe División Revisión y Recursos II, 1er. reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO
Gabriel Alejandro VADELL	Jefe División Fiscalización N° 1, 2° reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO
Fabio Marcelo NAVEIRA	Director (Int.) DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
María Alejandra CASAS	Jefe División Fiscalización N° 5, 1er. reemplazante de la DIRECCION REGIONAL NORTE
Graciela Nora MANONELLAS	Jefe División Jurídica, 2da. Reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
María Gabriela DE CASTRO	Directora (Int.) - DIRECCIÓN REGIONAL OESTE
Ernesto Luis SERBER	Jefe (Int.) División Fiscalización N° 1, 1er. reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL OESTE
María Laura MICHEL ESQUIU de CANDIA	Jefe (Int.) División Jurídica, 2da. reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL OESTE
Andrés Edgardo VAZQUEZ	Director (Int.) - DIRECCIÓN REGIONAL SUR
Omar Carlos PETTINARI	Jefe División Fiscalización N° 3, 1er. reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL SUR
Juan Ignacio WAISSMAN	Jefe División Jurídica, 2° reemplazante de la DIRECCIÓN REGIONAL SUR
Fidel Oscar CHIAPPERI	Director - DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO
Roberto MAZAL	Jefe (Int.) División Jurídica, 1er. reemplazante de la DIRECCION REGIONAL CENTRO
Eduardo Julio NAPPA	Director - DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO



**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición 69/2011**

**Procedimiento. Certificado de Residencia Fiscal. Funcionarios Autorizados. Disposición N° 345/07 (AFIP). Su modificación.**

Bs. As., 3/3/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA N° 10433-6-2011 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS,

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO tramita la modificación de la Disposición N° 345/07 (AFIP) y sus modificatorias.

Que la disposición mencionada en el considerando precedente establece que los certificados de residencia fiscal o de tributación serán tramitados, confeccionados y otorgados por las dependencias de la Dirección Regional o Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales en la que se encuentre inscripto el solicitante, y designa, asimismo, a los funcionarios facultados para suscribirlos.

Que en virtud de las Disposiciones AFIP Nros. 298/10, 352/10 y 452/10, se designaron Directores Interinos de las Direcciones Regionales Río Gallegos, Salta, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Que por medio de las Disposiciones Nros. 139/09, 84/10 y 103/10 la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior modificó el régimen de reemplazos para el caso de